

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0839) DE 18 AGOSTO 2023

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "*Casa Digna Vida Digna*", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" destinado para "*la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes*", en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual según el numeral 4.1 del manual

Resolución No. **0839**

del **18 AGOSTO 2023**

Hoja No. 2

operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "*Casa Digna Vida Digna*" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "*Beneficiarios del subsidio*", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "*Casa Digna Vida Digna*" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos ochenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos M/Cte. (\$383.999.998).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "*Casa Digna Vida Digna*" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 0839

del 18 AGOSTO 2023

Hoja No. 3

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **treientos ochenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$383.999.998)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21781156	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39668572	CLAUDIA	VALDES LARA	\$12.000.000
2	21729056	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	21066221	MARIA TRANSITO	AVILAN MOLINA	\$12.000.000
3	21055323	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11384944	JORGE ELIECER	GAITAN ROZO	\$11.999.999
4	21051058	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	21000097	HERMINDA	ACERO CRUZ	\$12.000.000
5	21740852	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	2840196	JUAN CRISOSTOMO	FIRIGUA DIAZ	\$12.000.000
6	22775133	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39619554	LEONOR	LUGO	\$12.000.000
7	22855224	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39619521	CLEMENCIA	MANTA CORTES	\$12.000.000
8	21051085	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11381245	JAVIER	PALACIOS RAYO	\$11.999.999
9	21582389	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39611075	MARIA LEILA	PRIETO AROCA	\$12.000.000
10	21782493	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	14259192	NAPOLEON	GONZALEZ LUGO	\$12.000.000
11	21826724	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	51727794	BASILIA	AMADOR ABRIL	\$12.000.000
12	21937753	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39611012	MARIA OLIVA	CABALLERO RINCON	\$12.000.000
13	21932887	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	52232334	GLORIA ALCIRA	CASTELBLANCO RODRIGUEZ	\$12.000.000
14	21611097	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39617561	GRICELDINA	CRUZ ORTEGON	\$12.000.000
15	21601159	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11258520	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ CHINGATE	\$12.000.000
16	21940098	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	40764508	BLANCA CECILIA	AZA ROJAS	\$12.000.000
17	21938841	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	24902295	MERCEDES	SANCHEZ ARCE	\$12.000.000
18	21947985	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1069722109	SANDRA JANETH	FERREIRA	\$12.000.000
19	21944499	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39625856	MARIA VIRGINIA	LOPEZ RODRIGUEZ	\$12.000.000
20	21601169	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11378492	JOSE SAMUEL	PUIN	\$12.000.000
21	21639827	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	334167	JOSE ADINOLFI	MANJARRES REYES	\$12.000.000
22	21682425	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20568174	BERTILDA	BOBADILLA ROJAS	\$12.000.000
23	21826730	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	53930563	JOHANNA ANDREA	RINCON GUTIERREZ	\$12.000.000
24	21045108	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35326189	MARIA IRENE	SANCHEZ CORREDOR	\$12.000.000
25	21038775	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11386337	ARTURO ENRIQUE	SANCHEZ JARAMILLO	\$12.000.000
26	25078636	QUINDIO	ARMENIA	22147579	MARIA LUCELLY	CHAVARRIA DE TEJADA	\$12.000.000

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
27	25146936	QUINDIO	ARMENIA	30384463	MARIA LILIANA	CRUZ GARCIA	\$12.000.000
28	25155395	QUINDIO	ARMENIA	7518847	GILBERTO	MARIN ABRIL	\$12.000.000
29	25146923	QUINDIO	ARMENIA	40759341	MARIA PRAXEDIS	RAMIREZ DE RIVERA	\$12.000.000
30	24853213	QUINDIO	ARMENIA	41921468	ZULMA	JIMENEZ ESCOBAR	\$12.000.000
31	24926013	QUINDIO	ARMENIA	4371833	GERMAN	TORO GONZALEZ	\$12.000.000
32	25026798	QUINDIO	ARMENIA	41940863	MANARI	ZAPATA CEBALLOS	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$383.999.998

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes 
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández 
Subdirectora SSFV
SSFV